



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 1437-2016 de Gerencia Municipal, Informe N° 318-SGRRHH-MDSS-2016, Informe N° 167-2016-SG-MDSS, Informe N° 032-2016-GAT/MDSS, Informe N° 116-2016-SG-MDSS, Informe N° 081-GPP-MDSS, Informe N° 027-2016-GAT/MDSS, Informe N° 060-2016-SGRT/GAT-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad";

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-CM-2015-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia Recaudación Tributaria, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 132°, 133° y 134° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, el requisito objetivo para la emisión de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión, que en el presente caso constituye la designación del empleado de confianza;

Que, según el Memorándum del Visto, la Gerencia Municipal propone al Contador Público Colegiado Julio Cesar Hilari Canales en el cargo de confianza de Sub Gerente de Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 18 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 318-SGRRHH-MDSS-2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que el Contador Público Colegiado Julio Cesar Hilari Canales cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para el cargo de Sub Gerente de Recaudación Tributaria;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 18 de marzo de 2016, al Contador Público Colegiado **JULIO CESAR HILARI CANALES** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Planear, programar, controlar y ejecutar actividades relacionadas con la cobranza de deudas tributarias.
2. Formular, elaborar y ejecutar planes estratégicos que permitan incrementar la recaudación tributaria.
3. Elaborar programas de verificación selectiva y masiva del cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones tributarias de los administrados, de tributos autos liquidados y/o deudas reconocidas por los mismos, mediante sus declaraciones juradas de tributos o la suscripción de fraccionamiento de deuda, en coordinación directa con la Gerencia de Administración Tributaria.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



4. Formular, planificar y ejecutar estrategias que permitan brindar al administrado un buen servicio de atención y orientación tributaria.
5. Atender los reclamos presentados por los administrados y/o contribuyentes dentro de los plazos previstos en la ley.
6. Organizar la base de datos de los contribuyentes por tributos impuestos.
7. Evaluar las solicitudes de fraccionamiento de la deuda tributaria en aplicación del Código Tributario u otro documento normativo aprobado por la municipalidad.
8. Efectuar el seguimiento y control de la deuda tributaria en coordinación directa con la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
9. Remitir a la Oficina de Ejecución Coactiva los valores de cobranza (órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa y resoluciones de pérdida de fraccionamiento) que correspondan, dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario.
10. Emitir formatos de Licencias de Funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales y otros, en concordancia al Texto Único de Procedimientos Administrativos.
11. Emitir Resoluciones que aprueben el convenio de fraccionamiento de deuda tributaria.
12. Emitir Resoluciones de pérdida de fraccionamiento.
13. Emitir Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa Tributaria, entre otros.
14. Emitir constancias de no adeudo de deuda tributaria, de registro de propiedad predial y de in afectación de Impuesto al alcabala.
15. Establecer las cuentas de cobranza dudosa o recuperación onerosa.
16. Formular y proponer a la gerencia, directivas, procedimientos, proyectos de ordenanzas y resoluciones y otras de su competencia.
17. Formular, ejecutar y evaluar el Plan operativo de su Sub Gerencia disponiendo el uso adecuado de los recursos asignados a su área.
18. Emitir Resoluciones Administrativas, en los asuntos de su competencia, y otros que expresamente se le delegue.
19. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Designado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Anastasio Sicus Cahuana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2016-A-MDSS-SG

Página 3 de 3